RAD. 080014189006-2021-00661-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7
DEMANDADO: EDWARD FABIAN FONTALVO GUZMAN C.C: 1.129.528.718

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso. Sírvase proveer. Barranquilla. Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN VASQUEZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA. Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, procede el juzgado a resolver el proceso Ejecutivo instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7** actuando a través de apoderado judicial contra **EDWARD FABIAN FONTALVO GUZMAN C.C: 1.129.528.718.**

Observa el despacho que, por auto de fecha 21 de febrero de 2022 se libró orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de **EDWARD FABIAN FONTALVO GUZMAN C.C: 1.129.528.718** la suma consistente de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS moneda legal vigente ($25.458.717,36) por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a que haya lugar sobre la liquidación de capital, tasados a partir del 10 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

Por capital de cuotas en mora dejadas de cancelar entre las fechas de junio 29 de 2019 y enero 29 de 2021, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($646.765,57).

Por concepto de intereses corrientes de las cuotas en mora dejadas de cancelar entre las fechas de junio 29 de 2019 y enero 29 de 2021 la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($5.670.233,44).

RAD. 080014189006-2021-00661-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7
DEMANDADO: EDWARD FABIAN FONTALVO GUZMAN C.C: 1.129.528.718

Por concepto de seguros de vida, terremotos e incendios contratados, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($558.999,00).

Una vez revisado el expediente, se pudo constatar que efectivamente el demandado **EDWARD FABIAN FONTALVO GUZMAN C.C: 1.129.528.718** fue notificado de acuerdo a lo descrito en los artículos 290, 291 y 292 del Código General Del Proceso siendo que antecede información y juramento de la procedencia de los datos del demandado aportado por el apoderado de la parte demandante.

Debemos precisar que la notificación personal al demandado fue diligenciada y entregada el 17 de marzo de 2022 por la empresa **INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.** Así mismo la notificación por aviso, diligenciada y entregada el 10 de enero de 2023 por la empresa **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S**, en ese sentido, se entiende que tiene conocimiento del presente proceso, su naturaleza y la fecha de expedición del auto que libra mandamiento de pago.

En ese orden de ideas, se advierten completos los requisitos para establecer constitución y desarrollo de la relación jurídica procesal, además la parte demandante allega con la demanda título ejecutivo para el recaudo de la obligación, pagaré que reúne las exigencias del Código General del Proceso en su artículo 422. Por lo cual, encontrándose reunidos los presupuestos establecidos en el aserto normativo antes citado, se procederá a seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

Aunado a lo anterior, no se avizoran causales de nulidad que vicien lo actuado, no se encuentran oposiciones, ni incidentes, ni uso de derecho a la defensa. Por lo tanto, corresponde al Juzgado seguir adelante la ejecución para el cumplimiento del pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al encartado.

RAD. 080014189006-2021-00661-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7
DEMANDADO: EDWARD FABIAN FONTALVO GUZMAN C.C: 1.129.528.718

De igual manera en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1º del artículo 365 del Código General Del proceso se procederá a fijar las agencias en derecho, teniendo en cuenta la calidad de la gestión y la duración del proceso, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA 16-10554 de agosto de 2016.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra **EDWARD FABIAN FONTALVO GUZMAN C.C: 1.129.528.718** tal como se ordenó en el auto de Mandamiento de Pago de fecha 21 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Ordenar presentar la liquidación del crédito (capital e intereses). De conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante, y en contra de la parte demandada, la suma equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Localidad Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

EILEEN VASQUEZ PEREZ